



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	15 de FEBRERO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00422	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARTHA ELENA PEREA PEREA	Asistió
Apoderada de la demandante	EOLIDES DEL CARMEN MOSQUERA VALENCIA	Asistió
Demandado	PROTECCIÓN S.A. KEYSY JHOHANA MOSQUERA ALUMA	
Apoderada Demandada	<ul style="list-style-type: none">SOMER ALMIR CARVAJAL VALOYESMICHEL CÓRDOBA PALACIOS	Asistió
Intervinientes	<ul style="list-style-type: none">LUZ GABRIELA ALUMA PEREAGUILLERMO MOSQUERA PEREA	Asistieron
Apoderado Interviniente	MICHEL CÓRDOBA PALACIOS	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUCIONALES	Y -Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

ETAPA DE CONCILIACIÓN: Las partes manifestaron que no tienen formula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.

ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.

ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.)

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: Ver auto del 4 de octubre de 2021. (fol. 549 a 551)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b>.

Parte2 juzgamiento

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/ff3f2a07-ff09-47c0-a4ce-4de2394492e9?vcpubtoken=211c6e85-6db9-41d5-8c4b-89d0f690616d>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por las partes; se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. **TODOS LOS APODERADOS PRESENTARON.**

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 44 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **MARTHA ELENA PEREA PEREA** identificada con cédula No. **35.586.328**, les asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente **GUILLERMO ELIECER MOSQUERA VALENCIA**, a partir de 21 de enero de 2016, día del fallecimiento en un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%), porcentaje que se acrecentará una vez se cesa el derecho de los demás beneficiarios; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a reconocer y a pagar a la señora **MARTHA ELENA PEREA PEREA** identificada con cédula No. **35.586.328**, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$31.618.772,00)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 21 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2022.

A partir del mes de FEBRERO DE 2022, PROTECCIÓN S.A., continuara reconociendo y pagando a la señora **MARTHA ELENA PEREA PEREA**, una mesada incluida la adicional de Diciembre, equivalente a **QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000,00)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a PROTECCIÓN S.A. a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b>.

Parte2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ff3f2a07-ff09-47c0-a4ce-4de2394492e9?vcpubtoken=211c6e85-6db9-41d5-8c4b-89d0f690616d>

Tercero. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a acrecentar el porcentaje de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de, Guillermo Eliecer Mosquera Valencia, a **KEISY JHOHANA MOSQUERA ALUMA identificada con tarjeta de identidad No. 1.076.381.783**, representada por su madre, la señora Luz Gabriela Aluma Perea, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a partir del 21 de enero de 2016; de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia.

Cuarto. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a reconocer y a pagar a **KEISY JHOHANA MOSQUERA ALUMA identificada con tarjeta de identidad No. 1.076.381.783**, representada por su madre, la señora Luz Gabriela Aluma Perea, la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$15.809.386,00)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 21 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2022.

A partir del mes de FEBRERO DE 2022, PROTECCIÓN S.A., continuara reconociendo y pagando a **KEISY JHOHANA MOSQUERA ALUMA identificada con tarjeta de identidad No. 1.076.381.783**, representada por su madre, la señora Luz Gabriela Aluma Perea, una mesada incluida la adicional de Diciembre, equivalente a **QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000,00)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año; y mientras subsistan las causas

Se autoriza a PROTECCIÓN S.A. a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Quinto. CONDENAR, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, como obligado a reconocer y pagar a **MARTHA ELENA PEREA PEREA y KEISY JHOHANA MOSQUERA ALUMA, representada por su madre, Luz Gabriela Aluma Perea**; la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es del QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2022, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios.

Sexto. ABSOLVER a la demandada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**; de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora **LUZ GABRIELA ALUMA PEREA**, identificada con cédula No. **35.820.186**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Séptimo. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Octavo. Sin Costas.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Tramite
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b>.
Parte2 juzgamiento
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ff3f2a07-ff09-47c0-a4ce-4de2394492e9?vcpubtoken=211c6e85-6db9-41d5-8c4b-89d0f690616d>

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE**

Traslado a la apoderada de la parte **LUZ GABRIELA**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO.**

Traslado a la apoderada de la parte **PROTECCION**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte LUZ GABRIELA ALUMA-PROTECCION se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín, para que se resuelva el recurso de apelación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

[https://playback.livesize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b.](https://playback.livesize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b)

Parte2 juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/ff3f2a07-ff09-47c0-a4ce-4de2394492e9?vcpubtoken=211c6e85-6db9-41d5-8c4b-89d0f690616d>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARTHA ELENA PEREA PEREA
DEMANDANTE
C.C. 35.586.328
E-mail: eocarmen2012@hotmail.com

EOLIDES DEL CARMEN MOSQUERA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 26.258.206
T.P. No. 145.596 del C.S. de la J.
E-mail: eocarmen2012@hotmail.com

SOMER ALMIR CARVAJAL VALOYES
APODERADO DEMANDADA
C.C. 80.813.143
T.P. No. 263.094 del C.S. de la J.
E-mail:

LUZ GABRIELA ALUMA PEREA
INTERVINIENTE
C.C. 35.820.186
E-mail:

MICHEL CÓRDOBA PALACIOS
APODERADO INTERVINIENTE

GUILLERMO MOSQUERA PEREA
INTERVINIENTE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

[https://playback.livesize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b.](https://playback.livesize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b)

Parte2 juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/ff3f2a07-ff09-47c0-a4ce-4de2394492e9?vcpubtoken=211c6e85-6db9-41d5-8c4b-89d0f690616d>

C.C. 1.076.382.268
T.P. No. 217.773 del C.S. de la J.
E-mail: maicolcorpa@gmail.com

C.C. 1.017.458.108
E-mail:


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Tramite

[https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b.](https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aca7b9ef-c014-4049-9933-6b908f09c4bb?vcpubtoken=0c30b20f-31de-4d8d-8a14-97544cef9a2b)

Parte2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ff3f2a07-ff09-47c0-a4ce-4de2394492e9?vcpubtoken=211c6e85-6db9-41d5-8c4b-89d0f690616d>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a439a1b5f80b5c4fd50504b5f01c8e8b427ed9f73078a7988ec086ed148008**
Documento generado en 15/02/2022 01:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**